BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 39. **Martes 15 de Mayo de 1838.** **Precio 11 c.^os**

ARTÍCULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Concluye el Boletin número 384.

Remate ante el Sr. D. Manuel Maria Basualdo, y escribania de D. Benito Barrio.

Que pertenecieron á las monjas de la Concepcion Francisca de Cienpozuelos, en el mismo término.

Una casa en la calle Grande, la que tiene de sitio 2.772 pies superficiales, tasada en 2.255 rs.

Otra id. en la calle de la Cruz Verde, con vuelta á la de la Cruz Antigua, la que tiene de superficie 8.096 pies, tasada en 2.065 rs.

Otra id. en la calle de la Amargura, la que tiene de superficie 6.307 pies superficiales, tasada en 1.260 rs.

Pormenor de las dos suertes de tierra pertenecientes á las religiosas Bernardas de Pinto en término de la villa de Parla, cuyo resumen se dió en el Boletin de 10 de Febrero, n. 381, anuncio n. 830, y se rematarán el dia 12 de Marzo de una á dos de su tarde ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Bolduque.

Primera suerte.

Una tierra en el término de Loranca, junto al Barranco del Lobo, entre los dos cerros de la Cogorrilla y la Alcantueña; linda á oriente con Tiburcio Franco, de 4 fanegas 2 celemines y 13 estadales, á 100 rs. 419 rs. y 31 mrs.

Otra id. á la Alcantueña, término de esta villa, inmediata al Barranco ó Vereda del Lobo; linda á mediodia con tierra de D. Gerónimo, de 4 fanegas 7 celemines y 12 estadales, á 100 rs. 461 rs. y 11 mrs.

Otra id. á la raya de Torrejon de Velasco; linda al norte con la cañada que de Parla va á Valdemoro, de 5 fanegas 8 celemines y 21 estadales, á 60 rs. 343 rs. y 5 mrs.

Otra id. al Camino Nuevo, con quien linda por el norte, á oriente con tierra que labra Tiburcio Sacristan, de 8 celemines y 28 estadales, á 200 rs. fanega 147 rs. y 11 mrs.

Otra id. al sitio que llaman la Melgareja; linda á mediodia con el camino de los Recueros, de 1 fanega 10 celemines y 6 estadales, á 60 rs. 110 rs. y 30 mrs.

Otra id. en el mismo sitio de la Melgareja; linda á oriente con la raya de Pinto, de 1 fanega y 8 celemines, á 60 rs. 100 reales.

Otra id. en el Cerro Redondo de la Alcantueña mirando á Getafe; linda á oriente con Pedro del Peso, de 10 fanegas 7 celemines y 24 estadales, á 160 rs. 1.701 rs. y 25 mrs.

Una tierra en el Cerro Redondo; linda á mediodia con Maximino Bello, de 1 fanega 7 celemines y 28 estadales, á 160 rs. 364 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el Cerro del Rastro; linda á oriente con tierra del vínculo de D. Manuel Hurtado, de 3 fanegas y 11 celemines, á 80 rs. 313 rs. y 11 mrs.

Otra id. al camino de Pinto, con quien linda al norte, á mediodia y poniente con tierras de Andres Ruiz, de 1 fanega y 3 celemines, á 100 rs. 125 rs.

Otra id. entre los dos caminos de Pinto y el de las Olivas; linda con el primero por mediodia, y por el norte con el segundo, de 3 fanegas 7 celemines y 20 estadales, á 200 rs. 726 rs. y 22 mrs.

Otra id. al camino de Torrejon, donde dicen el Pariente, frente á la ermita de la Soledad; linda al mediodia con tierra de Julian Aloiete, de 11 celemines, á 220 rs. fanega, 201 rs. y 22 mrs.

Otra id. al camino viejo de Pinto; linda á oriente con el marques de Salas, de 2 fanegas y 10 celemines, á 180 rs. 510 reales.

Otra id. al camino de las Olivas, con el que linda por mediodia, y á poniente con memoria de Lucia Jimenez, de 3 fanegas y 3 celemines, á 180 rs. 585 rs.

Otra id. en el cerro del Rastro; linda á oriente con tierra que labra Galo Sacristan, de 1 fanega 6 celemines y 26 estadales, á 60 rs. 93 rs. y 30 mrs.

Otra id. al camino que de Pinto va á Torrejon; linda al norte con dicho camino, y á poniente con tierra que llaman del Embudo, de Antonio Martin, de 3 fanegas y 15 estadales, á 100 rs. 303 rs y 25 mrs.

Suma total 51 fanegas 5 celemines y 26 estadales, y rs. mrs. vn. 6.406 2.

Segunda suerte.

Una tierra á la vereda del Canto Loco y la de Humanejos; linda á oriente y poniente con tierra de la capellanía de D. Diego Martin Hurtado, de 3 fanegas 4 celemines y 20 estadales, á 110 rs. 372 rs. y 4 mrs.

Otra id. en dicho sitio, que va á lo largo de la vereda del Canto Loco, con quien linda por el norte, y á poniente con tierras de Antonio Martin, de 1 fanega 4 celemines y 30 estadales, á 130 rs. 183 rs. y 2 mrs.

Otra id. á la raya de Torrejon de Velasco y Pinto, que linda á mediodia con Eulogio Lopez y dicha raya divisoria, de 4 fanegas 9 celemines y 6 estadales, á 60 rs. 285 rs. y 30 mrs.

Otra id. al camino de los Prados; linda al norte con el dicho camino, y á oriente con tierra que labra Tomas Ocaña, de 1 fanega 3 celemines y 28 estadales, á 100 rs. 132 rs.

Otra id. á la Cogorrilla; linda al norte con el cerro de este nombre, y al mediodia con Maximino Bello, de 15 fanegas á 200 rs. 3.000 rs.

Otra id. donde dicen la Picarona, al camino de los Prados; linda á oriente con tierra que fue de las monjas de Griñon, de 4 fanegas y 22 estadales, á 140 rs. 557 rs. y 23 mrs.

Otra id. en los Barriales; linda á oriente con los herederos de Eugenia Martin, de 1 fanega 4 celemines y 27 estadales, á 200 rs. 280 rs. y 4 mrs.

Otra id. en dichos Barriales inmediata á la anterior, que linda á oriente con herederos de Eugenia Martin, de 1 fanega y 2 celemines, á 200 rs. 233 rs. y 11 mrs.

Otra id. al camino de Valdemoro, con quien linda al me-

diodia, y al norte con la vereda del Canto Loco, de 3 fanegas 5 celemines y 18 estadales, á 100 rs. 346 rs. y 5 mrs.

Otra id. en la vereda del Canto Loco y Cerro del Rastro, con el que linda al mediodia, de 5 fanegas 11 celemines y 18 estadales, á 60 rs. 356 rs. y 32 mrs.

Otra id. en los cerros de los Cantos, que linda al mediodia con tierra del Marques de Malpica, de 3 fanegas á 80 rs. 240 reales.

Otra id. al camino que de Pinto va á Torrejon; linda al mediodia con dicho camino, de 7 fanegas y 31 estadales, á 70 rs. 495 rs. y 14 mrs.

Otra id. á la vereda del Canto Loco y Cerro del Rastro con el que linda al mediodia, y al norte con tierra de la Iglesia de Parla, de 2 fanegas 11 celemines y 31 estadales, á 60 rs. 179 rs. y 22 mrs.

Otra id. al camino de los Prados; linda al norte con dicho camino, y á poniente con tierra del vínculo de Miguel Hurtado, de 10 celemines y 17 estadales, á 100 rs. fanega, 87 rs. y 19 mrs.

Una tierra en el camino de Torrejon en Torregrillos ó camino de los Recueros, donde dicen el Desbaratado, de 4 fanegas 6 celemines y 24 estadales, á 50 rs. 228 rs.

Suma total 60 fanegas 5 celemines y 1 estadal, y rs. mrs. vn. 6.987 30.

Que pertenecieron al convento del Espíritu Santo, en término de Valdemoro, anunciadas en el mismo Boletin que las anteriores.

Una tierra en las Caceras, que linda al mediodia con el camino de dichas Caceras, de 6 celemines, á 800 rs. fanega, 400 reales.

Otra id. en las mismas Caceras mas abajo, que linda al mediodia con dicho camino, á oriente con tierras de Aróstegui, de 8 celemines, á 800 rs. fanega, 533 rs. y 11 mrs.

Otra id. en los Yesares, que linda por mediodia y poniente con la senda de los dichos Yesares, de 1 fanega y 2 celemines, á 600 rs. fanega, 700 reales.

Otra id. al camino de Seseña, linda á oriente con dicho camino, al poniente y norte con tierras de D. Francisco Paula Fernandez, de 2 fanegas 6 celemines y 17 estadales, á 250 rs. 635 rs. y 14 mrs.

Otra id. al mismo camino de Seseña, con el que linda á oriente, y á poniente con tierra de José S. Justo, de 3 fanegas y 6 celemines, á 400 rs. 1.400 rs.

Otra id. al camino de la Carreruela; linda á oriente y norte con tierra y majuelo del Indiano, de 3 fanegas 6 celemines y 17 estadales, á 300 rs. 1.062 rs. y 17 mrs.

Otra donde llaman la Rambla; linda á oriente con la era de D. Venancio Lara, con 3 fanegas 6 celemines y 8 estadales, á 200 rs. fanega 704 rs.

Otra id. al sitio llamado los Bueyes de Palo; linda á oriente con tierra de Manuel de Gabiria, de 5 celemines y 17 estadales, á 200 rs. fanega, 91 rs. y 27 mrs.

Otra id. en el Busquete Bajo; linda á oriente con tierra de D. Javier de Lara, de 2 fanegas y 6 celemines, á 100 rs. fanega, 250 rs.

Otra id. en Valdelinfierno, que linda á oriente con tierra de D. Manuel de Gabiria, de 2 fanegas y 6 celemines, á 150 rs. fanega, 375 rs.

Otra id. inmediata á la vereda de Valdelinfierno, que linda á los cuatro vientos con tierras de D. Manuel de Gabiria, de 2 fanegas y 8 celemines, á 150 rs. fanega, 400 rs.

Otra id. inmediata á la vereda de la Fuente de la Teja; linda á poniente con tierra de D. Genaro Sanchez, de 2 fanegas, á 100 rs. fanega, 200 rs.

Otra id. entre la vereda de la Fuente de la Teja y el camino de la Carreruela; linda á oriente con tierra de D. Genaro Sanchez, de 1 fanega, 150 rs.

Otra id. entre el camino y la vereda del Postillo; linda á oriente con tierra de D. Venancio Lara, de 2 fanegas y 8 celemines, á 150 rs. fanega, 400 rs.

Otra id. en la vereda de las Pinillas; linda al norte con tierra del Indiano, de 1 fanega, 150 rs.

Otra id. al camino de Valdesanchuela; linda á poniente con tierra de D. Miguel Ortega, de 3 fanegas, á 150 rs. fanega, 450 rs.

Otra id. en la vereda de las Morcilleras, con la que linda al norte, y á oriente con tierra de D. Juan Lopez, de 3 fanegas y 6 celemines, á 60 rs. fanega, 210 rs.

Otra id. en el término de Pinto, inmediato á la raya de Gozque; linda á oriente con las Veredas de las Gáteras, de 6 fanegas, á 60 rs. fanega, 360 rs.

Otra id. en la raya de Seseña con la que linda por mediodia, y por los demas vientos con eriales, de 3 fanegas, á 60 rs. fanega, 180 rs.

Otra id. en la vereda de las Morcilleras, con la que linda por el norte, de 2 fanegas á 60 rs. 120 rs.

Suma total 47 fanegas 8 celemines y 25 estadales, y rs. mrs. vn. 8.772

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. = Madrid 17 de Febrero de 1838 = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: Mateo de Murga.

BOLETIN NÚMERO 385.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Pormenor de las tierras pertenecientes á las religiosas de Sta. Juana de Cubas en término de la villa de Fuenlabrada, cuyo resúmen se dió en el Boletin de 10 de Febrero, núm. 381, anuncio núm. 830, y se rematarán el dia 12 del presente Marzo de una á dos de su tarde ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Una tierra al camino de Parla; linda á oriente con dicho camino, y á poniente con tierras del Conde de Paredes, de 9 fanegas y 8 celemines, á 800 rs. 7.733 rs. y 11 mrs.

Otra id. que llaman las Roturas; linda al mediodia con otra del Sr. Conde de Polvoranca, de 3 fanegas, á 550 reales 1.650 rs.

Otra id. donde dicen Hernan Perez, que entra en el camino de Móstoles; linda á oriente con tierra de Gregorio Perez, de 3 fanegas, á 250 rs. 750 rs.

Otra id. donde dicen las Albas á la Callejuela; linda al norte con tierra de Luis Perez, de 4 fanegas á 350 rs. 1.400.

Otra id. al camino de Humanes y Fuente de Gonzalo, que linda á oriente con dicho camino, de 2 fanegas y 6 celemines, á 300 rs. 750 rs.

Otra id. que fué majuelo; linda á poniente con el camino de las Panaderas, donde dicen los Minares, de 3 fanegas, á 180 rs. 540 rs.

Otra id. que fué viña, donde dicen Valdeserrano; linda á poniente con Victoriano Lector, de una fanega 180 rs.

Otra id. en Valdehornillos; linda á oriente con Elías Perez, de 3 fanegas, á 180 rs. 540 rs.

Otra id. al camino de Getafe; linda á poniente con Casimiro Martin, de 6 celemines, á 350 rs. fanega 175 rs.

Otra id. al camino de Pinto; linda al norte con el mayorazgo de Manuel, de 1 fanega y 6 celemines, á 550 reales 825 rs.

Otra id. en el mismo sitio; linda al mediodia con D. Santos Escolar; de 6 celemines, á 750 rs. fanega 375 rs.

Otra id. en S. García ó raya de Móstoles; linda á oriente con el Sr. de Polvoranca, y por los demas vientos con vecinos de Móstoles, de 2 fanegas, á 350 rs. 700 rs.

Otra id. en el Higueral, camino de Humanes; linda á oriente con Elías Perez, de una fanega 350 rs.

Otra id. donde dicen las Albas, que linda al mediodia con tierra de Manuel Navarro, de 2 fanegas, á 350 rs. 700.

Suma total. . . 36 fanegas y 8 celemines, y rs. mrs. vn. 16.668 con 11.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Palencia, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 2 de Marzo

próximo; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Rebillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á S. Isidro de Dueñas.

Una casa-venta titulada de S. Isidro, en término de Dueñas, sita al frente del que fué convento de dicho nombre, inmediato al puerto en que se dividen las dos calzadas de Búrgos y de Palencia: comprende en sus lados una superficie de 34.625 pies, 8.100 edificados en el cuerpo ó crugida, piso bajo y principal, 12.550 en caballerizas, y los 13.975 restantes al descubierto en dos corrales: se halla arrendada por la Hacienda Nacional, y concluye en fin de Julio de este año: produce en renta 4.500 rs., tasada y capitalizada en 134.112 rs.

ANUNCIO núm. 842.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Málaga está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 4 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que pertenecieron á las monjas de S. Bernardo de Málaga.

Una huerta con árboles y casa de teja, partido de Malajuncia, de cabida una fanega, sita en Villa de Mijas: produce en renta 750 rs., capitalizada en 24.000 rs.

Un cortijo titulado Villalobos, término de las Rozas de Belen, de cabida 20 fanegas, sito en la villa de Periana: produce en renta 300 rs., capitalizado en 24.066 rs. y 22 mrs.

Otro id. nombrado Peñuelas en la Vega de Málaga, de cabida 60 fanegas, sito en la villa de Churriana: produce en renta 2.040 rs., capitalizado en 75.000 rs.

á los Trinitarios Calzados de Marbella.

Otro id. titulado Gamonal, partido de su nombre, de cabida 23 fanegas, sito en la Villa de Mijas: produce en renta 1.000 rs., tasado y capitalizado en 20.160.

á las monjas Mínimas de Archidona.

Un cortijo llamado la Roza alta, con casa y albergue de ganados, sito en término de Archidona, de cabida 194 fanegas de siembra y monte: produce en renta 6.596 rs., capitalizado en 997.900 rs.

Otro id. titulado los Hoyos, en término de su nombre, sito en Archidona, de cabida 330 fanegas de siembra y monte: tiene un censo de 4 fanegas y 8 celemines de cebada, y 9 fanegas y 4 celemines de trigo: produce en renta 6.600 rs., capitalizado en 198.000 rs.

ANUNCIO núm. 843.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Barcelona está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 6 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció al Colegio de Mercenarios de Barcelona.

Una casa en la Rambla, n. 11, isla tercera: tiene de sitio 11.978 ¹/₂ palmos cuadrados catalanes en lo edificado, y 5.488 ¹/₂ palmos cuadrados catalanes, sita en Barcelona: produce en renta 16.140 rs. y 28 mrs., capitalizada en 403.520 rs. y 20 mrs.

ANUNCIO núm. 844.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Jaen está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 6 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que pertenecieron á las monjas del Angel de Granada.

Un pedazo de tierra, sitio Llano de Chamorro, de cabida 8 fanegas, sito en Castillo: produce en renta 270 rs., cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1838, tasado en 27.500 rs.

Otro id. en dicho sitio, de cabida 8 fanegas, sito en id.: produce en renta 630 rs., cumple su arriendo en id., tasado en 48.000 rs.

ANUNCIO núm. 845.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Burgos está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 10 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que perteneció á la Cartuja de Miraflores.

Una tierra á do llaman la Malona, que surca por cierzo, solano y ábrego, caminos y regañon, arroyo de eras, y tierras de las Huelgas de Burgos, sita en Barrio de Muno: produce en renta 25 fanegas de trigo y 25 id. de cebada, capitalizada en 30.000 rs.

ANUNCIO núm. 846.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid, está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 12 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas Bernardas de Valladolid.

Una huerta, un huerto y un huertecito: consta el huerto de 14 obradas y 145 estadales, situado en el pago titulado de los Huertos de la Vega. La huerta y huertecito en el casco de dicha villa y su calle que va desde el Caño á la Vega: tiene de cabida la primera 3 ¹/₂ obradas y 85 estadales, y el segundo 57 estadales, sitos en Olmedo: producen en renta 1.900 rs., están arrendados sin escrituras ni contrato, capitalizados en 57.000 rs.

ANUNCIO núm. 847.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cantabria está señalado para remate, en Santander, de la finca nacional que se expresará el dia 13 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á Sta. Clara de Vitoria.

Una casa, n. 45, con su huerta, de cabida 4 celemines largos, sita en Vitoria, barrio de S. Antonio: produce en renta 700 rs., tasada en 20.750 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = *Madrid 18 de Febrero de 1838.* = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 848.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Zaragoza, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 12 del próximo Marzo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que pertenecieron al convento de Religiosas de Sta. Catalina de Zaragoza.

Una casa calle de S. Miguel, n. 31: tiene de cabida 184 varas cuadradas de sitio propio en la casa, y 291 en el huerto, despues de segregarle un corral de 4 1/2 varas de latitud por todo el frente que tienen las casas inmediatas hasta la Iglesia, para que estas tengan luces propias, sita en Zaragoza: produce en renta 840 rs., cumple su arriendo en 24 de Junio próximo, tasada en 26.192 rs.

Otra id. en id. id., n. 33, con 133 varas cuadradas de sitio propio en el piso bajo, 149 en el principal, y 161 en lo demas; advirtiendo que el medianil con la casa n. 34 debe continuarse en todos los pisos conforme se halla en el principal, sita en id.: produce en renta 800 rs., cumple su arriendo en id., tasada en 22.668 rs.

Otra id. en id., n. 34, compuesta de 222 varas cuadradas de sitio propio, y 9 1/2 varas lineales de fachada; advirtiendo que el medianil con el n. 33 deberá continuarse en todos los pisos conforme se halla en el principal, y se han segregado 2 desvanes que se hallan sobre el convento, y otro sobre el n. 36, sita en id.: produce en renta 900 rs., cumple su arriendo en 24 de Diciembre próximo, tasada en 25.494 rs.

Dos id. en id., ns. 37 y 38, compuestas de 224 varas cuadradas de sitio propio en las dos, excluyendo el desvan que cae sobre el cuarto de la mandada del convento al que debe adicionarse, sita en id.: produce en renta 1.000 rs., cumplen su arriendo en 24 de Junio próximo, capitalizadas en 22.500 rs.

Otra id. calle de Zurradores, n. 57, compuesta de 123 varas cuadradas de sitio propio en la casa, 82 en el corral y cuadras, sita en id.: produce en renta 1.000 rs., cumple su arriendo como la anterior, tasada en 26.160 rs.

Otra id. id., n. 58, compuesta de 84 varas cuadradas de sitio propio en la casa, y 127 en el corral, sita en id.: produce en renta 686 rs., cumple su arriendo en 24 de Diciembre de este año, tasada en 26.220 rs.

á las Vírgenes de id.

Una casa en la plaza del Paraiso, n. 41: consta de 342 varas superficiales, y de 137 sobre el fondo de la posada de Huesca, sita en la ribera del Ebro; advirtiéndose que una parte de las bodegas de esta casa está ocupada actualmente con cuartos adjuntos á las caballerizas de la referida posada, de las cuales se suprimirán para librar ésta de la tal servidumbre. La pared que al efecto haya de hacerse deberá seguir la direccion de la pared izquierda del hueco de la escalera, y elevarán á plomo desde dichas bodegas hasta el solar del primer piso, con lo cual quedará segregado un cuartito que yace junto á la referida escalera á beneficio del propietario de la posada, de acuerdo con el cual deberá hacerse, pues ha de satisfacer la mitad de los gastos que ocasione. La parte que queda sujeta pisa sobre el granero de la posada: sita en Zaragoza, tiene un censo de 42 rs. y 12 mrs. de pension: produce en renta 860 rs., cumple su arriendo en 24 de Junio próximo, tasada en 26.840 rs.

Dos casas en la calle del Medio, ns. 89 y 90: constan de 279 varas superficiales libres; advirtiendo que se han reunido estas casas por estar en mútua servidumbre, y porque las continuas y desagradables cuestiones que se originan ordinariamente no sean un obstáculo para su vista, sita en id.: produce en renta 820 rs., cumple su arriendo lo mismo que la anterior, tasadas en 25.600 rs.

Una casa-posada llamada Meson de Huesca, sita en la ribera del Ebro, n. 28: consta de 734 varas superficiales libres, y de 37 sujetas á la servidumbre recíproca con una casa en la plaza del Paraiso, n. 41: advirtiéndose que lo mas interior de la caballeriza situada al frente de la puerta de esta posada se introduce por debajo del zaguan de la casa número 41 de la plaza del Paraiso hasta su fachada; pero toda esta parte debe segregarse y quedar á beneficio del comprador de aquella finca, de la cual se suprime un cuartito para añadirlo á continuacion del granero con que corresponde: la pared divisoria que haya de hacerse deberá alinearse con la del ángulo que se halla á mano izquierda á los 68 pasos de la pared frontera á la cual se hará paralela. Esta pared deberá elevarse á plomo sobre su cimiento proporcionado hasta el solar del granero, y hacerse de acuerdo con el comprador de la referida casa del Paraiso, pues ha de satisfacer la mitad de los gastos que ocasione. La parte sujeta á servidumbre es toda la que ocupa el granero, cuarto que se agrega, y la caballeriza que está debajo de ellos, sita en Zaragoza: produce en renta 2.820 rs., cumple su arriendo en 24 de Junio de este año, tasada en 104.490 rs.

ANUNCIO núm. 849.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 13 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que pertenecieron al convento de monjas Franciscas de la Puebla de Montalvan.

Una huerta llamada la Grande, al sitio del Arroyo del Valle, de cabida 10 fanegas: la baña dicho Arroyo, y tiene su alameda, sita en término de la Puebla de Montalvan; produce en renta 1.400 rs., capitalizada en 46.666 rs. y 22 mrs.

Otra id. entendida por la Chica, al propio sitio, sita en id.: produce en renta 800 rs., tasada en 28.333 rs. y 11 mrs.

Un olivar al sitio del Soto, con 961 pies, sito en id., tasado en 37.720 rs.

Otro id. llamado el Colmenar, camino del Puente, con 542 pies, sito en id., tasado en 35.470 rs.

Otro id. denominado el Higueral, al sitio del Igüeser, con 371 pies, sito en id., tasado en 31.540 rs.

Otro id. entendido por la Cañada, al sitio del mismo nombre, con 210 pies, sito en id., tasado en 22.560 rs.

Nota 1.ª No puede fijarse el valor en renta ni la capitalizacion de los 4 olivares por estar en globo con otras fincas.

2.ª Cumplen los actuales arriendos, la huerta Grande en S. Miguel de 1839: la Chica en el de 38, y los olivares en Carnestolendas de 1840.

ANUNCIO núm. 850.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Salamanca está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 13 del próximo Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas Úrsulas de Salamanca.

Una yugada de tierras en término de Carbajosa, de ca-

bida 39 huebras y 37 cuartas, 6 ³/₄ de primera clase, 19 ³/₄ de segunda, y 13 ³/₄ y medio de tercera: produce en renta 1.044 rs.: sigue arrendada por la tácita, capitalizada en 34.800 rs. *(Se continuará.)*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Fincas nacionales para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 42.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, comunicada en oficio de 27 de Abril último, se anuncia el remate del lugar acasarado nombrado Loureyro do Rio, sito en la parroquia de S. Pedro de Visma, pertenencia del extinguido Colegio de Jesuitas de esta ciudad, que cultiva Domingo de Parga en virtud de arriendo otorgado á su favor en 1823 sin tiempo determinado, y que por consiguiente finaliza el contrato el dia que concluya el año del que está corriendo; cuyo remate se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 30 dias de la fecha de este anuncio; con arreglo á la circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 4 de Enero del año último, que se cumplirán el viernes 1.º de Junio próximo, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia, y escribanía de D. Manuel Lodeyro, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico general, á saber:

Una casa terrena, sita en el lugar do Rio, de cinco pontonadas, la que está dividida en dos por una pared medianil con cuatro puertas dos al vendaval y dos al norte, junto á ella la era de majar y una huerta de sembradura ferrado y cuarto de centeno; confina por el norte y vendaval con bienes que fueron del suprimido convento de S. Agustin, norte con la Iglesia nueva; tasado todo en 8 ferrados de trigo, y en renta 1.600 rs.

Una teuza de huerta y mato al sitio que llaman do Cuidál, sembradura tres cuartos escasos de un ferrado, que se halla dividida en dos trozos por un riachuelo que baja á la fuente de Cuidál; testa por levante con dicha fuente y huerta que lleva Antonio Martinez el menor, poniente bienes que cultiva José Torreyro, norte D. José Andres Varela, y vendaval con los herederos de D. Francisco Nuñez; su tasa en renta de un ferrado de trigo, y en venta 200 rs.

La heredad labradío y mato nombrada das Cruces, su sembradura 26 ferrados; tiene sus límites por levante con bienes que fueron del suprimido convento de S. Agustin y labra Rafael de Gantes, poniente bienes de la Colegiata, muro en medio, norte camino que sigue á la Rivera mar, y vendaval los herederos de D.ª María Martí, ribazo en medio; su tasa 18 ferrados de trigo y tres de centeno, que reducidos á trigo hacen dos, y son en todo veinte los que se tasan en renta, y en venta 4.000 rs.

Otra labradía nombrada do Behedoyro, su sembradura 24 y medio ferrados, demarca por levante con bienes de la Colegiata de la Coruña, vendaval herederos de Doña María Martí, norte y poniente con el camino que va á la Rivera mar; su tasa en renta anual de 23 ¹/₃ ferrados de trigo, y en venta 4.666 rs. y 22 mrs.

El monte pedragoso que nombran do Campanario de la Iglesia vieja, su sembradura tres ferrados y medio; confina al levante con monte que cerró Manuel de Ponte, poniente con mato que cerró el Sr. Marques de Almeyras, que cultiva Manuel Suarez, norte bienes del suprimido convento de San Agustin de esta ciudad y otros, y al vendaval camino de carro que vá al puente de Hácia Vella, cuya pieza es de 4.º á los voceros de la parroquia, con esta rebaja se tasa en renta de un ferrado de trigo, y en venta 200 rs.

Un prado de regadío y su parte de labradío, nombrado de S. Pedro, por estar junto á la Iglesia; su sembradura de uno y otro ferrado y medio escaso; testa al levante y vendaval en bienes que lleva Rafael de Gantes y antes de San Agustin, poniente bienes de la referida Colegiata, y al norte con dicho camino que vá al puerto de la Hácia Vella, su renta tres ferrados de trigo, y en venta 600 rs.

El monte de la Hácia Vella con un poco de labradío en su fondál; su sembradura seis ferrados y tres cuartos; demarca al levante con la pieza siguiente y mas del convento de S. Agustin, vendaval camino que baja al puerto de la Hácia Vella, y mas vientos bienes del referido convento que labra Francisco Alvedro y Manuel Gantes: vale en renta anual siete ferrados de trigo, y en venta 1.400 rs.

Una pieza á monte que nombran Casa da Moura, su sembradura 8 ferrados; testa por vendaval con bienes de la Colegiata que cultiva Rafael Gantes, y por los demas vientos monte abierto; este monte se halla gravado con el 4.º del fruto cuando es estivada por los voceros de la parroquia, y con esta deducion se tasa en renta anual de un ferrado de trigo y en venta 200 rs.

Otra tambien á mato, al sitio de Fontan que en algun tiempo estuvo á labradío parte de ella: es de sembradura de 5 ferrados y ²/₃ de otro, levante mato de D. José María Camaño, norte bienes del mismo y otros, con muro en medio: es tambien del 4.º por los voceros de la parroquia, y se estima en un ferrado de trigo de renta, y en venta 200 rs.

Una teuza á labradío en la Agra do Sino, su sembradura ²/₃ de un ferrado, y está situada á la cabecera de la partida siguiente y es la parte del poniente, levante camino que va á la Agra de Sino, vendaval bienes de Manuel Fernandez; vale en renta medio ferrado de trigo, y en venta 100 rs.

Otra labradío y monte en la misma situacion do Sino, uno y otro 8 ferrados y medio, testa por solano con la partida anterior y por las demas partes con bienes que fueron del referido convento y temporalidades de ex-jesuitas; su extension en renta es de 4 ferrados de trigo, y en venta 800 rs.

El monte nombrado Peyralla de Arriba, de sembradura 2 ferrados y ¹/₃, confina por el levante con monte de Andres Martinez, poniente corredera que va al monte das Pallas, norte bienes de Manuel Fernandez, y vendaval herederos de Doña María Martí; su tasa en renta un tercio de un ferrado de trigo, y en venta 66 rs. y 22 mrs.

Otro monte con el nombre de Peyralla de Abajo, sembradura 5 ferrados, cerrado y tiene por limites Manuel Suarez, norte dicha corredera en medio, y por los mas vientos con bienes de Manuel Fernandez; su estimacion en renta es de ferrado y medio de trigo, y en venta 300 rs.

Una pieza á labradío y monte peñascoso que dicen do Campanario, sembradura uno y otro 3 ferrados y ¹/₄, levante herederos de D. Pedro Agár, muro en medio, poniente D. Francisco Pull, nordeste con camino que va á la Ribera mar, y al vendaval cerrada; su estimacion en renta anual un ferrado de trigo, y en venta 200 rs.

Otra á labradío y monte al mismo sitio de Campanario, sembradura 2 ferrados, levante D. Francisco Pull, y por las demas cerrada; su tasa en renta un ferrado de trigo, y en venta 200 rs.

Otro id. id., que llaman das Cruces, sembradura 18 ferrados, confina por levante con bienes de Domingo Parga, poniente con mas que fueron de S. Agustin, nordeste otros de la Colegiata, y vendaval camino que sigue á la Rivera mar; paga el 4.º á los voceros de la parroquia, y con esta rebaja se tasa en renta en ferrado y ¹/₂ de trigo, y en venta 300 rs.

Importan en tasacion las adjuntas fincas 15.033 rs. con 10 mrs. Y segun la capitalizacion hecha por la Contaduría de Amortizacion, bajo las bases prescriptas en la Real orden de 25 de Noviembre de 1836, con arreglo á la produccion anual que satisface el colono de 52 ferrados de trigo, 20 id. de centeno, uno de maiz y una gallina, produjo la cantidad líquida de 22.260 rs., que es la que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público en conformidad del art. 27 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Coruña 2

de Mayo de 1838. = El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion: *José Alsina y Viñes.*

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

3.ª SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me dirige con fecha 23 de Abril último la Real orden circular que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al de la Gobernacion de la Península en 14 del actual, que con igual fecha comunica á los Regentes de las Audiencias de Barcelona, Valencia y Zaragoza, la Real orden siguiente. = Los enemigos de la Religion, del Trono y de la Patria, cada dia mas encarnizados contra estos objetos de amor y santidad, procuran destruirlos por todos los medios que les sugiere su perfidia. No se sácia esta con los perjuicios materiales que causan, se extiende á concitar las conciencias, y apoderarse de la credulidad de las clases ignorantes para persuadirlas que el Gefe de la Iglesia Católica ha tomado parte con ellos, y favorece su causa. Á este fin las Juntas rebeldes de Cantavieja y de Berga expenden con profusion bulas que denominan de la Santa Cruzada, y del Indulto Cuadragesimal, haciéndolas introducir subrecticiamente en las poblaciones libres, y violentando á las autoridades de los pueblos subyugados por sus armas á que las compren y repartan entre los vecinos. Para remediar en lo posible males de tanta trascendencia, el Sr. Comisario general de Cruzada ha dirigido á los Diocesanos una circular haciéndoles entender como verdadero Delegado de su Santidad, que la prórroga de la Bula de Cruzada fue concedida de nuevo por 20 años en 1824, y de consiguiente no termina hasta el de 1845, y prorrogada la del Indulto Cuadragesimal para el presente de 1838 en 5 de Octubre de 1836, y para el inmediato de 1839 en 20 de Diciembre del año próximo pasado, como consta de las publicaciones hechas en la Gaceta; por cuya razon no existe el menor pretexto para negarse á tomarlas. Tambien se han adoptado las medidas oportunas por el Ministerio de Hacienda; pero S. M. que no omite medio ni desperdicia ocasion para procurar á sus súbditos que se precavan contra las arterías de sus enemigos, ó para corregirlas y castigarlas cuando no quieran oir sus maternales amonestaciones, me manda decir á V. S., como lo ejecuto de Real orden, que comunicando las convenientes á los Jueces de primera instancia del distrito de su cargo, vigilen cuidadosamente á fin de evitar la introduccion y circulacion de dichas bulas, ú otras semejantes, y de proceder contra los omisos ó culpados con la urgencia y severidad que exigen las actuales circunstancias. = Con la misma fecha se ha trasladado la anterior Real orden á los RR. Obispos de Barcelona y Albarracin, y á los Gobernadores eclesiásticos de la Diócesis de Lérida, Urgél, Gerona, Vich, Tarragona, Tortosa, Valencia, Teruel y Segorve, para que cooperen por su parte á conseguir lo que S. M. desea por todos los medios que competan á su autoridad eclesiástica. = Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su puntual cumplimiento, y que por cuantos medios le sugiera su celo, dicte las medidas mas eficaces á impedir la circulacion de las bulas apócrifas de los rebeldes.

Lo que se publica en este periódico, para que todas las Justicias y habitantes de la Provincia, celen sobre la circulacion de las expresadas bulas apócrifas, y me dén parte puntualmente en cuanto se llegue á saber la existencia de alguna en la misma. Orense 12 de Mayo de 1838. = Ramon Gautier.

Tengo entendido que en algunos pueblos se descuida el cumplimiento del art. 3.º de la circular inserta en el Boletin n.º 22 del año de 1835, fecha 14 de Marzo, recordado en 2 de Diciembre del mismo año, n.º 97, sobre que se lean los Boletines públicamente los dias festivos al salir de la Misa parroquial. Para que los habitantes de la Provincia no carezcan del conocimiento de las Reales órdenes y demas disposiciones útiles á la general administracion, y á los intereses comunales y particulares, prevengo á las Autoridades municipales cumplan exactamente con lo dispuesto en el citado artículo de aquella circular; en inteligencia de que vigilaré sobre su observancia, y exigiré la responsabilidad á los Alcaldes y Pedáneos que no cumplan esta disposicion. Orense 14 de Mayo de 1838. = *Ramon Gautier.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo el Alcalde constitucional de Toen D. Jacobo Gonzalez desobedecido una determinacion de esta Corporacion, relativa á la anticipacion de los 200 millones, acordó multarle en 600 rs., que hará efectivos en la Depositaría de esta Corporacion dentro de tercero dia; lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de la Provincia para su gobierno. Orense Mayo 14 de 1838. = E. G. P. P.: *Ramon Gautier.* = P. A. D. D.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Edicto llamando á D. Francisco Diaz, Teniente Coronel graduado.

D. Pedro Sanjurjo, del Consejo de S. M. y su Auditor General de Guerra del Ejército y Provincia de Galicia, &c. = Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Francisco Diaz, Teniente Coronel graduado, primer Ayudante de infantería ilimitado, para que en el preciso término de sesenta dias se presente en este Tribunal á oir sentencia en la causa que se sigue contra el mismo, por insultos hechos á la partida de observacion de la villa de Puenteareas; con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se dictará sentencia y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Coruña Mayo 3 de 1838. = Pedro Sanjurjo. = Por mandado de S. S.: Luis Mendoza.

Lo que de orden de S. E. el Sr. Capitan general de este ejército y distrito, se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento del requerido. Orense 13 de Mayo de 1838. = Antonio Cheli.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Se saca á pública subasta la contrata para el suministro de bagages de esta capital y su cuartel por el resto del presente año; las personas que quieran hacer postura lo verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones acordadas al efecto, señalándose para su remate el dia 30 del corriente y hora de doce de su mañana. Orense 13 de Mayo de 1838. = El Presidente: *Manuel Salgado.* = P. A. de S. S. I.: *Antonio Benito Conde*, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Para proceder á la mas exacta y pronta liquidacion de los recibos de suministros hechos por los pueblos, cuyo importe debe ser admitido á los mismos en pago de contribuciones, segun previene la Real orden de 11 de Marzo último, estoy en el caso de manifestar á los Ayuntamientos de esta Provincia, que enterándose de cuanto se previene en dicha Real orden y modelos que la acompañan, insertos en el Boletin oficial de la misma núm. 29 del 10 del Abril último, procedan desde luego á la formacion de relaciones de recibos y mas documentos que deben acompañar á aquellos, presentándolos á su liquidacion en este Ministerio, para cuya operacion se halla ya nombrado por la Excma. Diputacion el vocal de la misma que previene dicha Real orden.

Ademas se tendrán presentes las observaciones hechas por la Intervencion militar de este distrito, cuya copia se acompaña para la division de recibos que señala, y el mayor número de relaciones que son indispensables. Orense y Mayo 10 de 1838. = *Fernando R. Casas.*

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE GALICIA.

Esta Intendencia tiene á la vista la Real orden de 11 del corriente y modelo que la acompaña, que establece nuevas reglas para la pronta liquidacion de los suministros que los pueblos hagan directamente á las tropas; y observa que si se lleva á efecto en todas sus partes, no será posible el redactar la cuenta general de provisiones en la forma que está prevenida por la Intervencion general del Ejército, á menos que una nueva aclaracion por parte de aquella dependencia desvanezca los obstáculos que sin duda alguna van á ofrecerse, y que tal vez una inteligencia equivocada podria atribuirla á trabas puestas por la Intervencion del distrito.

En el modelo que se acompaña á la expresada Real orden para las relaciones de suministro que deben formar los Comisarios de guerra, se hallan unidos ademas de los cuerpos de infantería, caballería y artillería del ejército, los de Milicias provinciales y Marina, y segun el orden establecido por la Intervencion general, deben formarse relaciones separadas por cada una de las últimas dos clases; pues que aun cuando á la formacion de la cuenta general se reunen todas ellas bajo una misma carpeta, como cuerpos dependientes del presupuesto de guerra desde 1.° de Enero de 1836, se verifica con la clasificacion parcial de cuerpos del Ejército, Milicias provinciales y Marina, lo que no podrá practicarse si se incluyen todos en una misma, tanto en el artículo de pan, como en los demas de pienso, carne y vino.

En los de pienso es necesaria otra relacion en la que se incluyan las raciones de cebada y paja tomadas por la clase de Plana Mayor, como son Generales y demas Gefes del Ejército con mando de columnas y Ayudantes de campo, las que no pueden comprenderse en las relaciones de cuerpos del Ejército y cuerpos francos, en atencion á que estas se aplican al art. 3.° del capítulo 15.

La necesidad de la separacion de las relaciones, segun dejo indicado, lo comprueba la clasificacion mandada hacer al respaldo de los libramientos, por cuerpos del Ejército, Milicias provinciales, Cuerpos francos, Milicia nacional y Marina; y es consiguiente que para aplicar el pago á cada una de estas clases, es indispensable conocer sus devengos, y estos solo pueden conocerse llevando cuenta separada por cada una de ellas, y para lo que es indispensable la division de las relaciones en la forma indicada.

Por la regla 4.ª se previene que han de ser cuatro el número de ejemplares de las relaciones que ha de formar el Comisario de Guerra, de acuerdo con el Vocal de la Diputacion provincial, uno para entregar al Comisionado ó Regente del pueblo, otro que debe quedar en poder del Comisario, y dos para dirigir á la Intervencion militar; y necesitando las Intervenciones tres ejemplares, dos que se dirigen con la cuenta y la remesa á la Intervencion general del Ejército y otro que debe quedar en la misma, se vá á notar la falta de uno, lo que es necesario evitar con anticipacion para no dar lugar á la paralizacion que se debe evitar.

Por lo que dejo manifestado, creo conveniente que al trasladar la presente Real orden á los Comisarios de Guerra, se sirva V. S. darles conocimiento de las presentes observaciones, á fin de que las relaciones las formen con la separacion y número de ejemplares que dejo manifestado, y que los recibos que incluyan tengan las formalidades que están prevenidas por Reales órdenes, dando cuenta al Sr. Intendente general con la brevedad que sea posible, para que tenga á bien hacer las aclaraciones que desea esta dependencia. Coruña 31 de Marzo de 1838. = Jaudenes. = Es copia. = Fontanilles. = Es copia. = *Casas.*

ANUNCIO OFICIAL.

El Intendente militar del distrito de Galicia. = Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1839, ambos inclusives, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes, é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletin oficial de la misma; en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.° de Mayo de 1838. = *Joaquin Fontanilles.* = P. V. = El Oficial 1.° *Eugenio de Cereceda.*

AUDIENCIA TERRITORIAL.

El Sr. Sub-Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los términos que copio:

Ilmo. Sr.: La ley de 14 de este mes confiere al Gobierno la facultad de conceder las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar, señaladas en su artículo 1.° Mas para concederlas es necesario que haya motivos justos y razonables debidamente acreditados; y con el fin de que esta justificacion se verifique del modo mas seguro y menos dilatorio y dispendioso, se ha servido S. M. disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los que soliciten alguna de dichas gracias ó dispensas acudirán directamente á la Audiencia territorial respectiva, presentando en ella la solicitud para S. M., y los documentos en que la funden.

2.ª Las instancias que se presenten directamente al Gobierno, se dirigirán por la Secretaría de Gracia y Justicia bajo simple cubierta á las Audiencias correspondientes. Las instancias que sean contrarias á la citada ley, quedarán sin curso.

3.ª Las Audiencias dirigirán las solicitudes comprendidas en el artículo 1.° de la misma ley al Juez de primera instancia competente, el cual abrirá un expediente informativo, oirá por via de instruccion sin figura de juicio á las personas ó Corporaciones que puedan tener interés en el asunto, admitirá las justificaciones que los interesados ofrecieren, las recibirá en su caso de oficio, y devolverá á la Audiencia el expediente general con su informe.

4.ª La Audiencia oyendo al Fiscal examinará si el expediente se halla debidamente instruido; no estándolo ampliará convenientemente la instruccion, y cuando ésta se halle completa elevará igualmente original el expediente al Gobierno con la censura fiscal, informando por su parte lo que se le ofrezca y parezca. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1838. = El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 4 del corriente, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias, para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque. Y de su orden la transcribo á V. al propio objeto. Coruña Mayo 7 de 1838. = José García Reloba.

Juzgado de 1.ª instancia de Villamartin de Valdeorras.

Hallándose fugado Gerónimo Arias (a) Rubio de Prado, de este partido, receloso de ser arrestado por complicidad en la causa formada en averiguacion de las personas que debieren concurrir á formar una faccion contra la REINA Ntra. Sra., he dispuesto exortar y exorto á todas las Autoridades de la Provincia, para que pudiendo ser habido se sirvan remitirlo con todo seguro á este Juzgado. Barco y Abril 19 de 1838. = *Pedro Lopez de Nóboa.*

Señas del Gerónimo Arias. Estatura 5 pies, delgado, como de 32 años de edad, pelo, cejas y barba de color rubio: viste de paño pardo.

PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja ha recibido la comunicacion siguiente:

Comandancia general de ambas Riojas. = Excmo. Sr.: No ocurre novedad en esta Provincia y distrito militar de mi cargo: los vados del Ebro continúan impracticables. El descontento llega á lo sumo en el pais y tropas enemigas: por persona de mi confianza se me avisa que en Salvatierra ha estallado una revolucion, á cuya cabeza se halla el mismo Villareal y el Cura de S. Vicente de Arana, sus gritos son: *abajo la Junta; viva D. Sebastian; viva la Religion.*

En el mismo Estella se ha fijado el Boletin extraordinario de esta Provincia de 28 del que finó, en el cual publiqué el parte que el Excmo. Sr. General en gefe Conde de Luchana daba al Gobierno de S. M., sobre la victoria que el dia anterior habia conseguido en Piedrahita sobre los enemigos, y cuyos ejemplares remití á dicho punto como á otros del interior.

El Pretendiente se preparaba ayer á escapar de Estella sin saberse á qué punto se dirigia, y habia enviado alguna fuerza sobre Salvatierra á contener la rebelion.

Todo lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de S. M. si considera por conveniente el participárselo, pues la persona que me avisa lo relatado, es para mí de seguridad. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 3 de Mayo de 1838, á las once de la noche. = Excmo. Señor. = Francisco de Paula Alcalá. = Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Todo lo que se hace saber al público de orden de S. E. para su conocimiento y satisfaccion, Valladolid 7 de Mayo de 1838. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.° B.°, Carondelet.

(Boletin oficial de Valladolid.)

NOTICIAS.

Madrid 7 de Mayo.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el interesante diario de las últimas operaciones de la division Iriarte que insertamos en nuestro número de hoy.

Este documento ofrece una prueba auténtica de los grandes padecimientos experimentados por esta digna division en la activa y eficaz persecucion que ha hecho á la faccion de Negri. Nadie, despues de haberla leido, podrá negar la señalada parte que ha cabido á este cuerpo en los trabajos que han preparado la victoria.

Nos atrevemos á esperar de la justicia del General Latre que alcanzará de S. M. la recompensa á que por tantos títulos son acreedores los soldados que tuvo á sus órdenes.

(El diario que se cita se insertará en otro núm.° de este Boletin.)

A última hora. Segun las noticias recibidas hoy, parece que el cura Merino, ostigado por la activa persecucion que sufre, se ha bajado hácia Almazan y Medinaceli. Los restos de D. Basilio, en número de unos 800 hombres, la mitad desarmados, han atravesado en direccion de la provincia de Segovia, sin duda para ampararse de la sierra.

(Correo Nacional.)

Hace treinta años que la Nacion Española, fuertemente excitada por los peligros que amenazaron su independencia, no solo supo salir de ellos con gloria, sino dejar tambien asegurados sus derechos y los de un trono, que fuera el único que no sucumbiera en medio del espantoso vaiven que sufrieron todos los de Europa. Los españoles acreditaron entonces no menos sus virtudes que su valor, y á su ejemplo la Francia misma volviendo de su delirio, reconoció los extravíos de su revolucion, y se reconcilió con los verdaderos principios que forman la base de la felicidad de los pueblos. Empero no por eso dejó de sentir aquella nacion asi como la nuestra una imperiosa necesidad, que era preciso satisfacer sin confundirla con las exigencias de las pasiones; tal era la de constituir su sistema político de una manera análoga á las nuevas circunstancias, y á los nuevos intereses que habian producido los acontecimientos. Esta necesidad sin embargo fue enteramente desconocida, y se pretendió lo que no se ha visto jamás, que las naciones retrocediesen á una época dada, como si fuera posible que los hechos ya consumados dejasen de haber existido ó se arrancasen de la serie de los sucesos como se arrancan las páginas de una historia. Es decir, que la soberbia humana aspiró á un poder superior al que se reservó para sí el mismo Dios. No: no está de mas nada de cuanto sucede en el mundo. Esas revoluciones, esos crímenes, esos horrores que lloramos, han sido acaso los medios que ha juzgado mas convenientes la Providencia para ilustrar á los hombres, para desengañarlos y convencerlos de sus errores, bien así como permite que el individuo en particular sufra las consecuencias del vicio á que se abandona. Estas lecciones duras que nos ofrece la historia son sin duda mas provechosas para los pueblos que las famosas ordenanzas de Cárlos X, que los decretos dados por Fernando VII en 1814, y el 1.° de Octubre de 1823. De las primeras ha resultado ese cambio tan admirable que se advierte en la opinion general; esa abolicion de doctrinas que en otra época se vieron ensalzadas con entusiasmo; esa tendencia á los principios tutelares del orden público; en una palabra, de aqui ha resultado en España la nueva Constitucion de 1837, emblema de las nuevas ideas que han producido la ilustracion y la experiencia. Colocados ya en mejor terreno, fácil nos deberá ser ahora entendernos y ponernos de acuerdo los españoles sobre otros puntos que tanta relacion tienen con las necesidades de los pueblos. Para esto no es necesario que nos aborrezcamos y hagamos la guerra los que todavía estemos discordes en varias materias. La primera de todas nuestras necesidades es la paz y la union, y cuando así nos esplicamos no pretendemos por esto que la union se entienda hasta el punto de que todos opinen en ciertas cosas de un mismo modo. Semejante pretension sería una tiranía. Cada uno puede tener sus opiniones y debe, si es necesario, sostenerlas siempre que lo haga dentro de los límites prefijados por la ley.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.